PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar informar a los interesados en los **procesos de selección de mínima cuantía** si el mismo fue o no limitado a Mipymes, de conformidad con los requisitos legales establecidos.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) En caso de que se limiten los procesos de selección de las modalidades diferentes a la mínima cuantía, tal modificación se surte mediante la adenda y su correspondiente formato.
4) Este formato es diligenciado por la persona designada por el ordenador del gasto.
5) **Este formato no requiere ser impreso, ya que puede firmarse de forma digital.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CMC-CIDE-013-2025

OBJETO: ***CONTRATAR MEDIANTE EL MECANISMO DE MONTO AGOTABLE LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS APRENDICES EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PROPIAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DEL APRENDIZ EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.***

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

1. **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS SANDICOL S.A.S**
2. **ROBOTICA Y DOMOTICA SAS – (RD)**
3. **LOGISEVENT S.A.S**
4. **CARDOTAL SOLUCIONES SAS**

Las manifestaciones de interés fueron presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, lo cual permite su consideración para efectos de la aplicación de la limitación a MIPYMES en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, es procedente limitar la participación en procesos de selección cuyo valor sea inferior a USD $125.000 a MIPYMES, siempre que se cuente con pluralidad de manifestaciones de interés debidamente acreditadas, como ocurre en el presente caso.

Que, si bien el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 manifiesta la posibilidad de establecer limitaciones territoriales, dicha decisión es de carácter facultativo para la entidad y debe ser motivada de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Que, en el presente caso, se verificó que las solicitudes provienen de MIPYMES con domicilio en diferentes regiones del país y que el objeto contractual no impone restricciones logísticas o de ejecución que

justifiquen una limitación territorial. Por el contrario, la adquisición de prendas deportivas y elementos complementarios permite la participación efectiva de oferentes en todo el territorio nacional.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y economía, la entidad contratante acoge las solicitudes y procede a **LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES A NIVEL NACIONAL**.

CLÁUSULAS ADICIONALES DE LA ADENDA

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública el siguiente aviso:

"En virtud del cumplimiento del cronograma del proceso, y considerando que a la fecha del 25 de junio de 2025 se recibieron manifestaciones de interés por parte de MIPYMES debidamente soportadas, se informa que el presente proceso de selección se **LIMITA A MIPYMES A NIVEL NACIONAL**. Por lo tanto, solo podrán presentar ofertas aquellos proponentes que cumplan con la condición de MIPYME conforme a lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015."

SEGUNDA: Los demás aspectos del pliego de condiciones y documentos del proceso que no se modifican mediante esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

El presente documento se entiende suscrito y aprobado para efectos de su publicación en la plataforma SECOP II.

ARGEMIRO CELIS CASTRO

SUBDIRECTOR (E)

CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

aceliscas@sena.edu.co

Elaboró: Omar Wilson Carranza Ballén – Profesional contratación
Revisó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada contratación